

CIRCULAR N° 000008

 Bogotá D.C. **28 FEB 2017**
DESTINATARIO(S) : DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS
 ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES,
 DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES ERON

ASUNTO : Permisos de descanso semana santa 2017

La Dirección General, en cumplimiento al acuerdo colectivo suscrito entre el INPEC y las organizaciones sindicales de fecha 27 de febrero de 2015, permiso con motivo a Semana Santa y con relación a la circula 000026 de 2016, se permite impartir instrucciones a los funcionarios administrativos para la compensación del tiempo bajo los parámetros establecidos en el precitado acuerdo, así como para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia:

MOTIVO	TIEMPO OTORGADO
Semana Santa	72 horas para el CCV
	Para el personal administrativo previa compensación del tiempo

En consecuencia,

1. Se debe garantizar en los días hábiles de Semana Santa la prestación del servicio público en todas las entidades.
2. La compensación de los días hábiles debe hacerse en horas de la mañana o tarde, no se podrá compensar los días sábados.

TORNOS DE DESCANSO	FECHAS DE DESCANSO	FECHA DE REGRESO
TURNO 1	10, 11 Y 12 de Abril de 2017	17 de Abril de 2017
TURNO 2	17, 18 y 19 de Abril de 2017	20 de Abril de 2017

Los funcionarios administrativos que opten voluntariamente disfrutar alguno de estos turnos de descanso, deberán **COMPENSAR EFECTIVAMENTE** el tiempo de conformidad a los días hábiles de la semana santa y su tipo de vinculación.

En atención a lo anterior y con observancia al régimen de personal del Instituto, se establecen las siguientes jornadas de compensación:

28 FEB 2017

Jornada de compensación 1

Desde	Hasta	Horario	Tiempo Compensado
Lunes 06 de marzo de 2017	Viernes 10 de marzo de 2017	07:00 -05:00	5 Horas
Lunes 13 de marzo de 2017	Viernes 17 de marzo de 2017	07:00 -05:00	5 Horas
Martes 21 de marzo de 2017	Viernes 24 de marzo de 2017	07:00 -05:00	4 Horas
Lunes 27 de marzo de 2017	Viernes 31 de marzo de 2017	07:00 -05:00	5 Horas
Lunes 03 de abril de 2017	Viernes 07 de abril de 2017	07:00 -05:00	5 Horas
Total Tiempo compensado			24 Horas

Jornada de compensación 2

Desde	Hasta	Horario	Tiempo Compensado
Lunes 06 de marzo de 2017	Viernes 10 de marzo de 2017	08:00 -06:00	5 Horas
Lunes 13 de marzo de 2017	Viernes 17 de marzo de 2017	08:00 -06:00	5 Horas
Martes 21 de marzo de 2017	Viernes 24 de marzo de 2017	08:00 -06:00	4 Horas
Lunes 27 de marzo de 2017	Viernes 31 de marzo de 2017	08:00 -06:00	5 Horas
Lunes 03 de abril de 2017	Viernes 07 de abril de 2017	08:00 -06:00	5 Horas
Total Tiempo compensado			24 Horas

NOTA: Los funcionarios administrativos que tengan horario especial de trabajo según Resolución 2103 de 2015¹, en el caso de querer disfrutar del permiso con motivo de semana santa, deberán compensar el tiempo con visto bueno del delegado para aprobar dicho horario.

1. RESPONSABILIDADES

- a. Los jefes de dependencia, directores y subdirectores de la sede central, directores regionales y de ERON, deberán acordar los turnos de descanso con los funcionarios administrativos, garantizando la continuidad del servicio en la época del disfrute de la semana mayor previamente compensada con el personal suficiente, en las fechas establecidas en alguna de las **jornadas de compensación** propuestas y remitir la relación a más tardar el día 03 de marzo de 2017, para el correspondiente control así:

- Los directores de ERON a la dirección regional, donde se consolidara un archivo general incluyendo los funcionarios de esta última con destino a la Subdirección de Talento Humano.

¹ Por la cual se establece un horario especial de trabajo en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

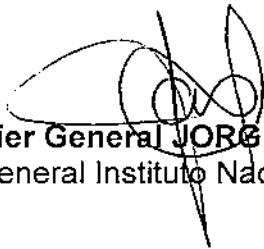
- Los jefes de dependencia, directores, subdirectores de la sede central, a la Subdirección de Talento Humano.
 - La Subdirección de Talento Humano llevará un archivo especial sobre el tema. En caso de no presentarse la certificación correspondiente se entenderá que los servidores de dicha dependencia, regional o ERON no compensaron el tiempo y por tal razón no disfrutaran de los turnos.
 - Las dependencias que el 03 de marzo de 2017 a las 17:00 horas, no hayan llegado la distribución de los turnos de descanso así como la aceptación alguna de las **jornadas de compensación** a la Subdirección de Talento Humano, laboraran en horario habitual.
 - Los jefes de dependencia, directores y subdirectores de la sede central, directores regionales y de ERON deberán prever y gestionar los asuntos de su dependencia para que no se presenten demoras o reclamos por vencimiento de términos, o por la programación de compromisos en las citadas fechas.
- b. Los funcionarios de manera voluntaria podrán acogerse o no al disfrute de los turnos de descanso y alguna de las jornadas de compensación propuestas. De no hacerlo se cumplirá con la jornada habitual de trabajo.
- c. **Los funcionarios que no puedan compensar la totalidad de tiempo establecido no tendrán derecho a disfrutar el turno de descanso.**
- d. Los días de descanso únicamente se otorgaran a los funcionarios administrativos que demuestren haber compensado el tiempo (24 horas) en el horario establecido dentro de una de las **jornadas de compensación** propuestas, quienes no compensen la totalidad de horas no tendrán derecho de disfrutar de ese tiempo y no es viable disfrutar parcialmente este descanso.
- e. Los funcionarios que se encuentren vinculados mediante nombramiento de medio tiempo, que voluntariamente deseen disfrutar el permiso, deberán en todo caso, demostrar una compensación de tiempo de (12 horas).
- f. Corresponde a los jefes de dependencia, directores y subdirectores de la sede central, directores regionales y de ERON reportar el 07 de abril de 2017, **CERTIFICACION** con la relación de los funcionarios administrativos que serán beneficiarios del descanso, bajo la gravedad de juramento que los mismos compensaron efectivamente el tiempo dentro de una de las **jornadas de compensación** propuestas.

2. CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA NACIONAL

- a. Los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que laboran en las compañías de seguridad, remisiones o Grupo de Operativos Especiales, considerando la necesidad de sus servicios durante la semana mayor, programaran el permiso de **72 horas** con el Director de del Establecimiento o coordinador del GROPE a partir del 24 de abril de 2017, en la medida que las necesidades del servicio lo permita.
- b. Los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que se encuentren cumpliendo funciones administrativas se deberán programar dentro de los turnos de descanso establecidos para el personal administrativo.

NOTA: Las disposiciones establecidas en la presente circular no aplican al personal que presta servicios en el INPEC mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios y demás funcionarios que sean nombrados y posesionados con posterioridad a la aprobación de la presente.

Los directores, jefes de dependencia deberán socializar el contenido de la presente circular dejando constancia en los registros de calidad.



Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: José Domingo Moreno Rodríguez / Carlos Hernán Bastidas Torres / My Magnolia Acevedo Angulo / Juan Manuel Riaño Vargas. / Ing. Angélica Patiño García
 Elaborado por: Te Noredys Aguirre Cardona / Vivian Iveth Vera / Dg Eduardo Guzmán C. S.
 Fecha de elaboración: 24/02/2017
 Archivo: C:\Users\EIGUZMANGI\Documents\guzman\2017\CR Permiso Semana Santa personal INPEC 2017